

CONSTANCIA SECRETARIAL. Palmira (V.), 1 de julio de 2022. A despacho de la señora Juez el presente asunto.

Sírvase proveer.

DEISY NATALIA CABRERA LARA

Secretaria

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO

Palmira (V.), once (11) de julio de dos mil veintidós (2022)

Proceso: Ejecutivo- Garantía Real
Demandante: José Asnorald Escandón Salcedo C.C. No. 6.378.098
Demandados: Fredy Yepes Betancourt C.C. No. 14.887.517
María Alejandra Alfonso Vargas C.C. No. 38.862.958
Radicación: 76-520-31-03-002-2021-00088-00

Dentro del proceso de la referencia, se tiene que la apoderada de la parte actora presentó recibo de impuesto predial, donde consta el avalúo catastral estimado al bien embargado en este asunto por **\$ 237.248.000**. Dicho monto incrementado el valor del avalúo catastral en un 50%, tal como lo dispone el numeral 4 del artículo 444 del Código General del Proceso arroja un total de **\$ 355.872.000**. De dicha valoración se correrá el traslado que señala el artículo 444 numeral 2º del Código General del Proceso.

Así mismo, se aprecia que dicha apoderada, adjuntó certificado de nomenclatura de la urbanización Altamira (**ítem 35**), expedido por la Curaduría Urbana del municipio de Palmira Valle, donde se observa que **dirección del predio objeto de la medida es, Calle 47 B No. 25 A – 21 de la Manzana B2, Lote No. 5, barrio Altamira de Palmira Valle**, indicando que por ello, es incorrecta la que aparece en el recibo de impuesto predial la cual es calle 47 B No. 25 A **17**. Lo anterior se dispondrá glosar y poner en conocimiento.

Sin más comentarios, el Juzgado Segundo Civil del Circuito de Palmira,

RESUELVE:

PRIMERO: DAR TRASLADO POR EL TERMINO DE DIEZ (10) DÍAS del avalúo catastral presentado por la parte actora, con fundamento en el artículo 444 numeral 2º del Código General del Proceso, respecto del bien inmueble identificado **No. 378-143868** de la ORIP de Palmira.

SEGUNDO: GLOSAR y poner en conocimiento de las partes el memorial visto a **ítem 35** del expediente electrónico, por lo ya manifestado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LUZ AMELIA BASTIDAS SEGURA
Juez

Kg

Firmado Por:

**Luz Amelia Bastidas Segura
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 002
Palmira - Valle Del Cauca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **37b21a6fc641025f8e4dd17947f786d183ad59b2867787fa6df8b29ac13fd288**

Documento generado en 11/07/2022 08:42:18 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**